



**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

Quien suscribe, Diputada Samanta Flores Adame, integrante del Grupo Parlamentario de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 28 bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en la que definió el término “violencia contra la mujer” como: “Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.

Desde el año de 1999, la Organización de las Naciones Unidas, designaron el día 25 de noviembre de cada año, como el “**Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer**”, con la finalidad de visibilizar el daño que se ha venido ejerciendo a las mujeres y las niñas, para frenarlo y erradicarlo de todas las relaciones entre hombres y mujeres.

Sin embargo, desde que se dio el confinamiento obligado por el brote de Covid-19, en el mundo entero creció alarmantemente todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, principalmente en la esfera doméstica, por eso la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha llamado a este fenómeno agresivo como “**La Pandemia en la Sombra**”, la cual lastima hasta lo más profundo a la sociedad.



Es preocupante que en estos días, 1 de cada 3 mujeres y niñas sufran violencia física o sexual, debido a las medidas implementadas para mitigar la propagación del virus, como los encierros, el distanciamiento social y otras formas de restricciones a la circulación, lo cual ha tenido un impacto devastador en las mujeres y niñas que viven violencia de género.

Los datos mundiales han mostrado un aumento en las llamadas a las líneas de ayuda de **Violencia Contra las Mujeres y las Niñas**. Por ejemplo, en Argentina, entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el número de llamadas diarias a la Línea 144 de Ayuda para Violencia de Género aumentó en un 39%. En México, las llamadas de emergencia relacionadas con este tema aumentaron en un 53% en los primeros cuatro meses de 2020. Durante marzo y abril de 2020, la Red Nacional de Refugios informó de un aumento del 77% en el número de mujeres que utilizan sus servicios en comparación con el mismo período de 2019.

De igual manera, la misma Red Nacional de Refugios reporta que tan solo en los primeros 5 meses de 2021, al menos 13,631 mujeres huyeron de casa con sus hijas e hijos, debido a la violencia que enfrentaban. Asimismo, El Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 326,634 casos de violencia de género entre 2020 y mayo de 2021, mientras transcurría la crisis sanitaria por COVID-19.

El mismo Sistema Nacional de Seguridad Pública, registró que, de enero a mayo de este año, se reportaron 106,603 casos de violencia familiar, mientras que en todo el año 2020, se registraron 220,031 casos, que representa la cifra más alta desde 2015.

Las Entidades Federativas que más se han visto afectadas en este renglón son: Colima en primer lugar con la tasa más alta de denuncias por violencia familiar, 225 casos por cada 100,000 habitantes, seguido de la Ciudad de México con 161 casos y Coahuila con 151.

Michoacán, desafortunadamente, no se encuentra lejos de la realidad, las cifras que guarda el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM), son tristes y difíciles de mencionar. Marcan como primer lugar la violencia psicológica, seguida de la física y la



económica, para pasar a la sexual y patrimonial, siendo estas las más repetidas para ejercer la violencia contra la mujer en nuestro Estado.

El desempleo, la inestabilidad económica y el estrés pueden hacer que los infractores se sientan con más ansiedad y aumenten la frecuencia y la gravedad de su comportamiento abusivo. Al mismo tiempo, la crisis que se asoma está generando barreras adicionales para el acceso de mujeres y niñas a servicios esenciales para salvar sus vidas: como asesoría técnica y legal, salud sexual, refugio, entre otros. En este sentido, podemos decir que mientras las víctimas están más aisladas, las estadísticas negativas aumentan y los riesgos de violencia son más letales y extremos, mientras el mundo está distraído por la Pandemia-Covid.

Existen sectores de mujeres que resultan más vulnerables a múltiples formas de violencia: como son las mujeres mayores, las que viven con discapacidad, las mujeres LGBTQI y trans, las migrantes, las mujeres desplazadas y refugiadas, las víctimas de conflictos armados, las afrodescendientes, las mujeres indígenas y las mujeres rurales, estas dos últimas con mayores obstáculos para acceder a los servicios esenciales, debido a la situación de pobreza en que se encuentran.

Desde el comienzo de la pandemia, ONU-Mujeres ha pedido a la comunidad internacional, a los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil a dar prioridad a la prevención de la **Violencia Contra las Mujeres y Niñas**, ha suplicado que los servicios de Violencia se declaren esenciales en los países miembros, sin ver mucha respuesta, por eso, es momento que desde este Congreso dotemos al poder Ejecutivo del Estado de herramientas precisas para combatir la violencia y contribuyamos a erradicarla de nuestra sociedad.

No olvidemos que los reportes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indican que el 4.32% de las llamadas de emergencia hechas al 911 en los primeros cinco meses de este año, fueron denuncias por violencia familiar. Este es el porcentaje más alto con respecto a otros delitos tomados en cuenta en el informe sobre violencia de género.



En números totales, las denuncias pasaron de 17,399 casos por violencia familiar en enero, a 23,896 en mayo. Esta cifra supera incluso a la más alta registrada en marzo de 2020, el primer mes del confinamiento, con 20,504 denuncias.

Ante esta situación, es necesario y urgente invertir en prevención para evitar que la violencia ocurra en primer lugar; es decir, invertir en enfoques escolares integrales, en la movilización comunitaria, así como trabajar con hombres y niños para transformar las masculinidades dañinas y promover relaciones más saludables y equitativas.

Pero también sabemos que la violencia está creciendo en estos momentos y debemos actuar de inmediato ante estos embates, con la creación de refugios que brinden la protección necesaria a las mujeres violentadas, que en muchos casos cargan con sus hijas e hijos, huyendo en busca de ayuda humanitaria ante las instancias gubernamentales, que lamentablemente no cuentan en varias regiones del Estado con infraestructura para brindar el socorro requerido.

Los refugios, se encuentra definidos en el artículo 6 fracción XX de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, en los siguientes términos: *“Son los albergues, estancias, centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y privadas para la atención y protección de las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia”*.

En la actualidad amigas, les puedo decir tristemente que **la eliminación de la violencia contra la mujer es un dicho muy lejano de los hechos**, pero sigamos luchando por la igualdad de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno, la presente Iniciativa con proyecto de:



DECRETO

Único.- Se adiciona el artículo 28 bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28 BIS. El Gobernador del Estado, a través de las dependencias a su cargo, establecerá, por lo menos, un refugio para mujeres violentadas y sus hijas e hijos menores de edad o incapaces, por cada región socioeconómica del Estado.

Para la construcción de los refugios, podrá recibir apoyo de las instituciones privadas que se dedican a brindar protección a las mujeres violentadas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Palacio del Poder Legislativo, Morelia Michoacán de Ocampo a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

CORDIALMENTE

DIP. SAMANTA FLORES ADAME